



# ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019-MPCP

Pucallpa, 23 de diciembre del 2019

## VISTO:

El Expediente Interno N° 27824-2019 que contiene el Informe N° 139-2019-MPCP-GM-GAF-SGCP de fecha 26 de noviembre del 2019, el Informe Legal N° 1126-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de noviembre del 2019, el Dictamen N° 009-2019-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 17 de diciembre del 2019, el Proveído N° 125-2019-MPCP-ALC-GSG referente al Acuerdo N° 125-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 139-2019-MPCP-GM-GAF-SGCP de fecha 26 de noviembre de 2019 la Sub Gerencia de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 005-2019-SGCP/IFZ, el mismo que contiene el análisis y propuesta técnica en mérito al cual se recomienda que mediante compra venta por subasta restringida se disponga del único lote de bienes muebles (07 vehículos) dados de baja en calidad de chatarra (según Resolución Gerencial N° 171-2019-GM-GAF de fecha 26 de julio de 2019), bienes que según Carta N° 58-2019/HHR de fecha 19 de noviembre de 2019, su precio base según tasación corresponde a S/ 12,328.40 (Doce Mil Trescientos Veintiocho con 40);

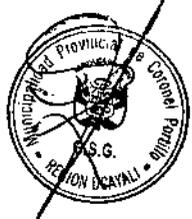
Que, mediante Informe Legal N° 1126-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de un acuerdo de concejo se apruebe y autorice los actos de disposición por subasta restringida de siete (07) vehículos, los cuales se encuentran en calidad de chatarra; opinión que comparte la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, quienes bajo la presidencia de la primera comisión, emitieron el Dictamen N° 009-2019-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 17 de diciembre de 2019;

Que, mediante Proveído N° 125-2019-MPCP-ALC-GSG, la Gerencia de Secretaria General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2019, por mayoría del número hábil de miembros del Concejo Municipal, se aprobó el dictamen descrito en el considerando anterior;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que: ...los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como de los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuere aplicable estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes – SBN información de los referidos bienes para su registro en el sistema de información nacional de Bienes estatales – SINABIP.

Que, siguiendo el hilo discursivo del considerando anterior, el Artículo 11 de la antes referida Ley, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizan los actos de adquisición, administración,



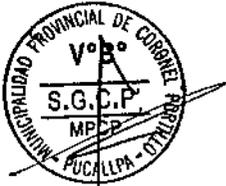
**disposición**, registro y supervisión de los bienes estatales, asimismo establece que corresponde a la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión, y disposición de los bienes muebles de propiedad de la entidad.

Que, al respecto la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03.07.2015, la cual aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", (...)", la cual fue dada con el objeto de regular los procedimientos, de alta, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades, a su vez en su numeral **6.5.6 señala que los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben de disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida; a su vez en su numeral 6.5.4, dispone los supuestos en los que se realiza la subasta restringida, la cual procede cuando se presenta algunos de los siguientes supuestos:** a) El valor de la tasación comercial de los bienes de los lotes objetos de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributaria, b) se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa, c) se trate de lotes declarados abandonados en la subasta previa; **procedimiento que se encuentra acorde con la Directiva N° 014-2015-MPCP-GPPR-SGR- "Directiva de Procedimientos de Gestión y Uso de los Bienes Muebles Estatales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en sus numerales 5.2.4, 5.5.4, 5.5.4.2, 5.5.6.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Art. 9 inciso 25 refiere que: **"son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";** asimismo el referido marco normativo en su artículo 59° establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad **mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.** En ese contexto podemos decir que **los acuerdos de concejo son decisiones referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,** que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Siendo ello así es necesario que el presente expediente sea elevado a Concejo para que proceda de acuerdo a sus atribuciones; esto con el objeto de liberar a la entidad de bienes que ocupan espacio y generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, así como probable contaminación y/o propagación de enfermedades.

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 125-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24-2019 del 19 de diciembre de 2019, por mayoría del número hábil de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Dictamen N° 009-2019-MPCP-CR-CP-CPPRYDE de fecha 17 de diciembre del 2019, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, así como por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos; en mérito al cual se declara **PROCEDENTE** la "Compra venta por subasta restringida de 01 lote de bienes (07 vehículos) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo dados de baja por la causal de estado de chatarra (según Resolución Gerencial N° 171-2019-GM-GAF de fecha 26 de julio de 2019); los mismos que se detallan a continuación:

N° DE LOTE	CODIGO PATROM NIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	N° DE PLACA	ESTADO DE CONSERV.	UBICACION	VAOR DE TASACION S/.	PRECIO BASE DEL LOT.
UNICO	6782140002	CAMION CISTERNA	INTERNACIONAL	070344	BLANCO	1HTLDUXR 4HH486627	S/P	CHATARRA	JR. DOS DE MAYO CUADRA 4-CALLERIA (MAESTRANZA MUNICIPAL).	6,460.00	12,328.40
	67826000014	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 4X4	BLANCO	JN1CNUD22 AX470522	EGB-606	CHATARRA	JR. DOS DE MAYO CUADRA 4-CALLERIA (MAESTRANZA MUNICIPAL).	5,675.00	
	67826800038	MOTOCICLETA	ASIA HERO	AH150-8	ROJO	LWAPCXL3 XBD000018	EA-4397	CHATARRA	JR. DOS DE MAYO CUADRA 4-CALLERIA (MAESTRANZA MUNICIPAL).	63.00	
	67826800104	MOTOCICLETA	SLONG	150CC	VERDE	LZXHKZ18 CO821844	S/P	CHATARRA	JR. DOS DE MAYO CUADRA 4-CALLERIA (MAESTRANZA MUNICIPAL).	62.10	
	67826800105	MOTOCICLETA	SLONG	150CC	AZUL	LZXHKZ1X CO821764	S/P	CHATARRA	JR. DOS DE MAYO CUADRA 4-CALLERIA (MAESTRANZA MUNICIPAL).	41.10	
	67827250039	MOTOFURGON	STRONG	GP200ZH-D3	ROJO	LLJZHN210 BG001947	EA-5674	CHATARRA	CIAM-MANANTAY	89.10	
	67827250064	MOTOFURGON	STRONG	GP200Z H-D3	AZUL	LLJZHM210 BG000504	EB-8916	CHATARRA	JR. DOS DE MAYO CUADRA 4-CALLERIA (MAESTRANZA MUNICIPAL).	37.80	

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo <http://www.municportillo.gob.pe>

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL